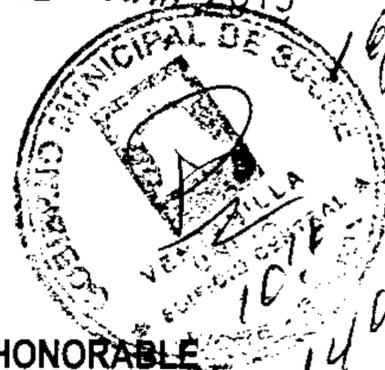


8 MAR 2015



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 081/15**

Sucre, 16 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de junio de 2013, se aprueba la Resolución Autonómica Municipal 569/13, misma que establece en su artículo Uno, Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir informes pormenorizados al Concejo Municipal, con relación a los operativos realizados por la Intendencia Municipal a (Restaurantes, panaderías, y otros conforme a sus competencias) y sean en forma mensual a detalle con documentación de respaldo, respetando en los operativos, los derechos fundamentales de las personas, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Que, en fecha 27 de junio de 2013, se aprueba la Resolución Autonómica Municipal 569/13, misma que establece en su Artículo Uno, Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir informes pormenorizados al Concejo Municipal, con relación a los operativos realizados por la Intendencia Municipal a (Restaurantes, panaderías, y otros conforme a sus competencias) y sean en forma mensual a detalle con documentación de respaldo, respetando en los operativos, los derechos fundamentales de las personas, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Que, el Artículo 2 de la Resolución Autonómica Municipal 569/13, establece Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los informes a ser remitidos por la Intendencia Municipal al ente deliberante, se adjunte medio magnético y fotografías para su fiscalización por la comisión de Desarrollo Humano Y defensa del Consumidor, en razón de la materia.

Que, el inciso k) del Artículo 68 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que dentro de las atribuciones de la Comisión de medio Ambiente Salubridad y De Defensa del Consumidor estará el de Fiscalizar y evaluar la administración y mantenimiento de las instalaciones de los mercados municipales, centros de abasto en coordinación con las instancias municipales correspondientes.

Que, en atención al inciso b) del Artículo 6 del Reglamento General del Concejo, elevado a rango de Ley, es atribución del Concejo: Dictar Leyes, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.

Que, el H. Concejo Municipal en fecha 8 de junio de 2011 ha sancionado la Ley 001/2011, que marca el inicio del proceso autonómico Municipal. Ley que fue promulgada por el ejecutivo municipal el 20 de julio de 2011 y publicada por el Medio de Comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA" "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

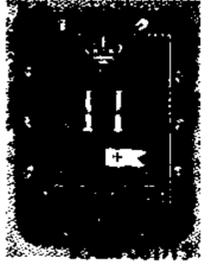
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º Reconsiderar Y Modificar el Artículo 2 de la Resolución Autonómica Municipal N° 569/13, en lo que corresponde a los operativos de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, dejando sin efecto la misma, por la denominación de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



Defensa del Consumidor en función al inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal en razón a la creación de esta nueva Comisión, quedando con el siguiente texto.

"Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los informes a ser remitidos por la Intendencia Municipal al ente deliberante, se adjunte medio magnético y fotografías para su fiscalización por la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, en razón de la materia".

Artículo 2º La ejecución y Cumplimiento de la Presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Regístrese, hágase saber cúmplase.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Barrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.